

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.379

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decretos leyes Nos. 46 y 48 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1027 y 1028 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1373-D, 1373-E, 1373-F, 1373-G, 1373-H, 1373-I y 1373-J de 20 de Julio de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaliza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 140, 141, 142, 143 y 144 de 15 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1567 y 1568 de 14 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 2405 de 14 de Agosto de 1947, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 205 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y nombramiento reemplazo.
Decreto No. 207 de 12 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

hasta B/6.600.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

Decretos de Gabinete

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO LEY NUMERO 46

(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 31 de julio próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos y habiéndose oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender los gastos que demande el pago de seis Agrimensores—Dibujantes y tres cadeneros de primera categoría, cuyos cargos fueron creados por medio del Decreto Ley No. 33 de 9 de julio de 1947.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto No. 61 del 13 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de seis mil seiscientos balboas (B/6.600.00) así:

CAPITULO XXIV

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS (P)

Artículo 359. Para pagar los sueldos del personal de la Administración General de Rentas Internas,

DECRETO LEY NUMERO 48

(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 31 de julio próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos, después de escuchar el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdez sr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES, S. ALMANZA sr.
 OFICINA: TALLERES:
 Redeno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Releno de Barraza.
 2496-R.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. \$50.— Exterior: B/. 7.50
 Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Númerouelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender los gastos que demande el pago de los sueldos de cinco inspectores de Aduana, cuyos cargos fueron creados por medio del Decreto Ley N° 36 de 21 de julio de 1947.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 63 de 13 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica por la suma de tres mil setecientos cincuenta balboas (B/3.750.00) así:

CAPITULO XXIII**ADMINISTRACION GENERAL DE ADUENAS (P)**

Artículo 358. Para pagar los sueldos del personal de los inspectores de Aduana, hasta B/3.750.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
 MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
 OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
 Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1027
 (DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Epaminondas Cotsenopoulos, Cónsul honorario de Panamá en El Pireo, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 1028
 (DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodolfo Paniza Arango, Cónsul honorario de Panamá en Cocoa, Florida, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1373d.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
 —Resolución número 1373d.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Elena de Freund, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional Panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demues-

tran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Elena de Freund.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1373e.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1373e.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el señor Philipp Freund, natural de Austria, para que se expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Philipp Freund.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1373f.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1373f.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo; por conducto de este Ministerio, el señor Morris Baigelman A., ciudadano cubano, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Morris Baigelman A.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1373g.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Resolución número 1373g.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Paul Dukasz, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Paul Dukasz.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1373h.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1373h.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Raisa S. de Wiznetzer, ciudadana uruguaya, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Raisa S. de Wiznetzer.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1373i.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1373i.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora María Polanco de Yueng, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Polanco de Yueng.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1373 j.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1373 j.—Panamá, 30 de Julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José C. Sitton, natural de Argentina, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José C. Sitton.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 140
(DE 15 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase Inspectores de 1ª

Categoría, en la Administración General de Aduanas, a las siguientes personas:

Miguel Angel Tejada J., Eduardo Stagg, Alfonso Haskins, Federico Arosemena, Aida Otero.

Artículo segundo. Para los efectos fiscales, el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 141
(DE 15 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan B. Polo, Jefe de la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Alvaro Solís, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 142
(DE 15 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Cesárea M. de Kant, Estenomecanógrafa en el Despacho General de la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Aida Otero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Marcela Molino, Oficial de 3ª Categoría en la Sección Segunda del Ministerio, en reemplazo de Cesárea M. de Kant, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 143
(DE 15 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Betty Barahona, Operadora de 3ª Categoría del Departamento de Tabulación de la Administración Genral de Rentas Internas en reemplazo de Emma C. de Ramos, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 144
(DE 15 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Boris Montenegro, Portero de la Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos, en reemplazo de Miguel Montenegro, quien renunció el cargo.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1867
(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombra un Portero en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evelia Hernández Portera en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Darién, en reem-

plazo de María Batista Bedoya quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1868
(DE 14 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar Denniston, Jefe de la Sección de Monotipo, en la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Daniel Luis Jiménez, quien dejará vacante el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2405

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2405.—Panamá, 14 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes empleados de las escuelas secundarias:

Justo J. Fábrega, profesor de agricultura en la escuela Normal "Juan D. Arosemena", por motivos personales.

José Nicosia, profesor jefe del taller de sastretería en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega," por enfermedad.

Isabel María Carrión, empleada de servicio en el Liceo de Señoritas, por enfermedad.

Isabel Oliver de Sánchez, asistente de la Jefe de lavandería en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena," por enfermedad.

Artículo segundo: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por

las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Benigna de Bernal, maestra de grado en la Escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Antón, por motivos personales.

Juan Francisco Machado, maestro de grado en la Escuela Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Rosa Guerra, maestra de grado en la Escuela Cerro Colorado, Provincia Escolar de Bugaba, por motivos personales.

Nini M. W. de Nieto, maestra de grado en la Escuela El Escobal, Provincia Escolar de Bugaba, por enfermedad.

Sara Olivia Ulloa, maestra de grado en la Escuela Llano de Piedras, Provincia Escolar de Chitré, por motivos personales.

Ana M. de Vergara, maestra de kinder en la Escuela República de Chile N° 2, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Amelia A. de Deboutaud, maestra de grado en la Escuela El Limón, Provincia Escolar de Pese, por enfermedad.

Eva Luisa Hanssen, maestra de grado en la Escuela Pedro González, Provincia Escolar de Tobogá, por enfermedad.

Manuela M. de La Casa, maestra de grado en la Escuela Agua Buena, Provincia Escolar de Taboga, por enfermedad.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Armstrong Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 475 Elm Street, West Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra Armstrong, según apa-

ARMSTRONG

rece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos y en el comercio internacional desde Enero 1° de 1917, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Llantas neumáticas y

tubos para las mismas. Dicha marca se aplica moldeándola en las llantas e imprimiéndola en los tubos y en los receptáculos o paquetes que contengan tales tubos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos 427,794, de Febrero 18 de 1947; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) *Clisé*, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Agosto 5 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Destilería Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta central de forma rectangular con un fondo anaranjado. En el extremo superior, en letras negras aparece la palabra "Original", e inmediatamente abajo en el centro del rectángulo aparece la frase "Old Bourbon" en letras rojas, y debajo de las cuales aparece la palabra, "Whisky" en letras ne-



gras. En la parte inferior de la etiqueta aparece un dibujo que consiste en una carreta cubierta tirada por caballos, y, finalmente en la parte inferior de dicho diseño, en letras negras la frase "Produced & Bottled by Central Distilleries, Inc., Panamá, R. P." Todo lo anterior se encuentra bordeado en el margen derecho y en el izquierdo de la etiqueta por rayas rojas y franjas negras.

La marca se usa para distinguir bebidas alco-

hólicas, especialmente whisky que se fabrica en el país.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier otra forma y color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un *clisé* para reproducirla y c) declaración jurada del Vice-Presidente y Representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, Julio 1º de 1947.

Amílcar Tribaldos,
Céd. Nº 47-21935

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Republic Aviation Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Farmingdale, Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras Republic Aviation y la representación de tres aviones, todos dentro de una figura ovalada, según aparece en el ejemplar adhrido al margen de esta solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Diciembre de 1946 y en el comercio nacional de los Estados Unidos desde Agosto de 1936, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Aeroplanos y



Piezas para los Mismos. Dicha marca se aplica pintando, imprimiendo o de otro modo reproduciéndola en los productos o en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 249,607 de Mayo 6 de 1947; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) *Clisé*, y e) Comprobante de que los

derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Seabee consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, Agosto 5 de 1947.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*
Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Secretario de Comercio,

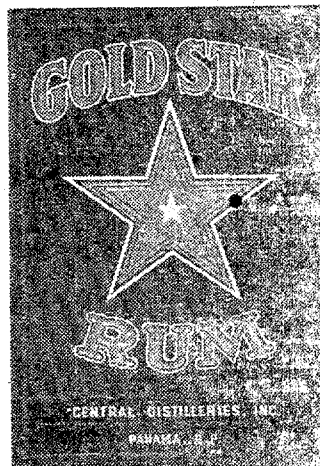
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Destileria Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de



su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta central de forma rectangular con un fondo negro. En el extremo superior en letras doradas de relieve aparece la frase "Gold Star" y en el centro de la etiqueta aparece una estrella de cinco puntas de fondo dorado bordeada de una línea blanca con una pequeña estrella concéntrica de color blanco. Entre las puntas de la estrella primeramente descrita, aparece, en letras rojas, la frase "Superb Quality-For Discriminating Tastes." Debajo de dicha estrella aparece, en letras doradas de alto relieve, la palabra "Rum", y finalmente en la parte inferior del rectángulo la siguiente leyenda: Central Distilleries, Inc. Producción Nacional—Permitido su consumo—Análizado por el Químico Oficial.—Panamá, R. P. Todo lo anterior se encuentra bordeado de una línea roja que forma de por sí otro rectángulo.

La marca se usa para distinguir bebidas alcohólicas y en los receptáculos o paquetes que contengan tales tubos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de

hólicas, especialmente ron que se fabrica en el país.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier otra forma y color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un *clisé* para reproducirla y c) declaración jurada del Vice-Presidente y Representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, Agosto 1º de 1947.

Amilcar Tribaldos,
Céd. N° 47-21935.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que tengo de la Hershey's Corporation que es una compañía organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo domicilio social es Hershey, Estado de Pennsylvania, solicito de usted el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar Azúcar, advirtiéndole que la Hershey Chocolate Corporation, de Hershey, Pennsylvania, tiene derecho para usar dicha marca con respecto a los productos de chocolate y otros artículos semejantes, con excepción del azúcar.

Consiste la marca en la palabra

HERSHEY'S

La marca en referencia se usa actualmente en la República de Panamá, y se aplica a los artículos en referencia o a los paquetes que los contienen, por medio de etiquetas impresas o por cualquier otro procedimiento.

Acompaño: Poder; 6 ejemplares y *clisé* de la marca; prueba de registro en el país de origen, y comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 11 de Agosto de 1947.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Embotelladora Panameña de Red Rock, Cola, S. A.", organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña dentro de la cual se lee en letras blancas la frase "Atlanta Club Soda." Al lado izquierdo de la palabra "Club" aparece una estrella blanca de cinco puntas y en la parte inferior de la palabra "Soda" aparece otra estrella blanca de cinco puntas.

La marca se usa para distinguir bebidas ga-



seosas y se aplica a los productos fabricados en el país fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier otra forma y color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un *clisé* para reproducirla; c) Declaración jurada del Presidente y representante legal de la sociedad peticionaria; d) Certificado del Registro Público que acredita mi personería.

Panamá, Julio 14 de 1947.

Horacio Clare Jr.
Céd. N° 11-3815.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Destilería Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece

a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta central de forma rectangular con un fondo blanco. En el extremo superior izquierdo, en letras doradas, contiene la frase "Carta de Oro" y debajo, en el centro, en letras negras la frase "Ron Añejo" e inmediatamente abajo, en letras doradas, la palabra "Montezuma." En el centro del rectángulo aparece un círculo con un fondo dorado en el cual hay una cabeza de un indio con un cintillo de plumas. A la izquierda del círculo, en letras negras aparece la frase "Alcohol: 44½%" y a la derecha de dicho círculo, en letras negras, se lee la frase "Contents 24½ fl. oz."



Luego en un rectángulo de fondo blanco que se encuentran en la parte inferior hacia la derecha aparece la leyenda "Garantía: El ron Montezuma es un ron natural destilado del puro jugo de caña de la insuperable región de Rovira, Provincia de Chiriquí, República de Panamá." Sobre este rectángulo, en letras negras, aparece la frase "5 Años de Envejecimiento." En la parte inferior y a todo lo largo de la etiqueta, sobre un fondo dorado, en letras negras aparece la leyenda "Producción Nacional: Analizado por el Químico Oficial. Permitido su consumo. Es un Ron Natural Envejecido. Destilería Nacional, S. A., Panamá, R. de P."

La marca se usa para distinguir bebidas alcohólicas, especialmente ron que se fábrica en el país.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier otra forma y color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un *clisé* para reproducirla; c) Declaración jurada del Vice-Presidente y representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, Julio 5 de 1947.

Amilcar Tribaldos,
Céd. 47-21935.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.—Publíquese la

solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 206
(DE 11 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Patricio Soriano, para el cargo de Ayudante 2º del Salón de Operaciones Generales del Hospital Santo Tomás, por abandono del cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Federico Jaramillo, Ayudante 2º del Salón de Operaciones Generales, en reemplazo del señor Patricio Soriano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 23 de Julio próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.-D.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 207
(DE 11 DE AGOSTO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento interinamente en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente a la señorita Beatriz E. Cano, Mecanógrafa de la Bolsa de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en reemplazo del señor Edwin E. López C., quien no aceptó el puesto.

Parágrafo. Este Decreto es efectivo a partir del 8 de Agosto actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del

mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.-D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

licitación

Construcciones en el Aeropuerto Nacional

En las fechas y hora indicadas se abrirán las propuestas para los trabajos en el Aeropuerto Nacional que se especifican a continuación:

Instalación del sistema de combustible, 8 de Sept/47 a las 10 a.m.

Construcción de un edificio para carro de emergencia, 9 de Sept/47 a las 10 a.m.

Los interesados pueden solicitar en la oficina de la Contraloría General, durante las horas hábiles y mediante el depósito de B/. 5.00, por cada juego, los planos y especificaciones respectivas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Agosto de 1947.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonomé

Terminadas las alteraciones que tenían que hacerse a los planos y especificaciones, se fija el día diez (10) de Septiembre a las diez de la mañana para celebrarse la licitación para la construcción de estos edificios.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Agosto de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 15 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 15 de Septiembre/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se posponen las licitaciones anunciadas para los días 9 y 13 de Agosto en la siguiente forma:

Suministro de 5 locomotoras para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Agosto 30 a las 10 a.m.

Suministro de un hangar para el aeropuerto nacional de Tocumen, Septiembre 15 a las 10 a.m.

CONTRALOR GENERAL.

19 de Agosto de 1947.

AVISO

Para los efectos de que trata el artículo 779 del Código de Comercio aviso que por escritura pública N° 2005, de la Notaría 1ª, he comprado al señor José María Álvarez, el establecimiento comercial denominado "La Moda Infantil", situado en la casa N° 62 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Agosto 19/47

Leo. A. González.
Céd. N° 13-460

L. 12.367
(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número (2030) de esta misma fecha y Notaría los señores Elías Angel y Neville Sassoon han prorrogado por cinco (5) años más, contados a partir del Primero de Septiembre de 1947, el término de duración de la sociedad denominada "Angel Sassoon & Compañía", constituida por medio de la escritura número mil trescientos cuarenta y tres (1343) del 31 de Agosto de 1942, de la Notaría Primera del Circuito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (21) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 12.477
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coelé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que en este Tribunal sigue el señor Pedro Valdés Murillo contra Julio de la Cruz, se ha señalado el día diez y ocho de septiembre próximo, entre sus horas hábiles, para que tenga lugar el remate de la finca 4544, inscrita al folio 60, Tomo 411 del Registro de la Propiedad Sección de Coelé, de propiedad del ejecutado Julio de la Cruz, consistente en un lote de terreno denominado "El Higo", cercado y cultivado totalmente, ubicado en el distrito de San Carlos.

Esta finca se describe así: Linderos: Norte y Este, propiedad de Eulogio de la Cruz; Sur, Carretera Nacional y Oeste, camino al Higo. Medidas: Ocupa una superficie de 6.172 metros cuadrados. Dicho terreno se encuentra cercado y cultivado de árboles frutales como tallos, palmas, piña etc., y sobre él se encuentran construidas dos casas: Una de quincha de un solo piso, techo acanalado, piso de cemento, la cual mide 31 metros cuadrados con 128 centímetros cuadrados. Esta casa tiene un valor inscrito de B. 1.500.00. La otra casa es de quincha, con techo de paja, de un solo piso de cemento, la cual mide nueve metros cuadrados con 3.324 cen-

timetros cuadrados y con un valor de B/. 500.00, siendo el valor de toda la propiedad de BB/2.002.00.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación en esta Secretaría del cinco por ciento de dicho avalúo y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se presenten hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Agustín Alzamora R.

L. 12.441

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primeor del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles treinta (30) de julio próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por José Temístocles Guerra contra Rosendo Guerra; bien que se describe así:

"Mitad de la casa distinguida con el número 46, ubicada en La Concepción, distrito de Bugaba, la cual está forrada de madera y techada de zinc, con piso de cemento y tiene las siguientes dimensiones: de frente mide veinticuatro (24) pies y de fondo veintitrés (23) pies. La mitad de una cocina que está también forrada de madera y techada con zinc y mide doce (12) pies de frente por dieciocho (18) pies de fondo. Dicha casa tiene su correspondiente excusado forrado de madera y techo de zinc. Estos bienes están situados dentro de un solar que mide cuarenta y tres (43) pies de frente por ochenta y dos (82) pies de fondo y está comprendido de los siguientes linderos: Norte, Avenida Primera Sur; Sur y Este, solar de doña Mercedes de Feijoo; y Oeste, posesión de Federico Santamaria. La mitad de la casa, solar y cocina fueron avaluados en la suma de trescientos balboas (B/. 300.00). Se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado y de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia. Se advierte que este bien carece de título inscrito.

David, 20 de Junio de 1947.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 1940

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día martes dos (2) de septiembre próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta ha solicitado el señor Leo A. González como representante de su menor hija Marcela Judith González Delgado, bien que se describe así:

"Finca N° 1303 inscrita al folio 68, tomo 121, Sección de Chiriquí, Registro de la Propiedad, que consiste en solar y casa en el construida, de un solo piso, ubicada en esta ciudad, forrada de madera y adobes, cubierta de zinc y tejas de barro y que mide seis (6) metros de frente por diecisiete (17) metros cuarenta centímetros de fondo con una superficie de ciento cuatro metros y cuarenta centímetros cuadrados. El solar tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, propiedad de Manuel Tribaldos y Cruciano Franceschi, con cuarenta (40) metros lineales; Sur, propiedad que era de Anibal Martínez, hoy de la señorita Victorina Germán Esteban, con cuarenta (40) metros lineales; Este, Calle Segunda,

con diez (10) metros lineales y Oeste, propiedad de Manuel Tribaldos, con diez (10) metros lineales y una superficie total de cuatrocientos (400) metros cuadrados.

Dicho bien ha sido avaluado en la suma de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00").

Se advierte al público que solamente serán posturas admisibles las que cubran el total del avalúo.

Las ofertas serán admitidas hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado y de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

David, 4 de Agosto de 1947.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 1943

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes semovientes cuya venta se ha autorizado en el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Gómez:

"Cuarenta y cinco (45) novillos de diferentes colores y tamaños que han sido avaluados en la suma de dos mil quinientos veinte balboas (B/. 2.520.00).

Cinco vacas (5) de distintos tamaños que fueron avaluadas en la suma de doscientos treinta y un balboas (B/. 231.00); y

Seis (6) caballos avaluados en doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00)".

Serán ofertas admisibles las que cubran el total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Solo se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de Agosto de 1947.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 1939

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pablo y Agapito Romero, Urbano Arias, Bruno, Martín e Isabel Arias, y otros agricultores, todos panameños, vecinos del lugar de El Maraón, jurisdicción del Distrito de Soná, solteros pero jefes de familia, agricultores pobres sin tierras en propiedad y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho para ellos como mayores de edad y jefes de familia, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Maraón", ubicado en el Distrito de Soná de esta Provincia de Veraguas, con una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas con siete mil metros cuadrados (149 Hts. 7000 m.c.) alinderado así:

Norte, terreno nacional y posesión de José Serrano;

Sur, terreno nacional;

Este, terreno nacional, y

Oeste, Camino de Utiara a Maraón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA

OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García.

AVISO

El suscrito, Personero Municipal de Las Minas cita y emplaza a Gregoria Mendoza o Rodriguez de color moreno de mediana estatura gruesa aproximadamente de 35 años (treinta y cinco años) de edad natural del Distrito de Pesé, Circuito Judicial de Herrera vecina del caserio de "El Bolillo" jurisdicción de Pesé cuyo paradero se ignora para que en el término de treinta (30) días hábiles comparezca a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que contra ella se instruyen por estafa.

Se advierte a la emplazada que si concurriese oportunamente se le oír y administrará justicia que le asista y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el proceso se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial como a la ciudadanía en genral, para que notifiquen a la procesada a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL por el digno órgano del señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces.

Dado en el Distrito de Las Minas, a los tres (3) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero,

JOSE MARIA RAMIREZ.

Secretario.

Manuel R. García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Felipe Romero (a) Conejo, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido contra él y otros por el delito de 'robo' y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: En consulta y apelación ha subido a este Tribunal la sentencia condenatoria dictada por el Juez 39 Municipal de este Distrito, fechada el 3 de Marzo último, contra Felipe Romero (a) Conejo, Harry George Waltermán (a) Bocas y Josephine Brown, los dos primeros por el delito de 'robo' y la última como 'encubridora'.

Como se observa que no hay nada que invalide lo actuado se procede a examinar dicha sentencia mediante las siguientes consideraciones.

Los dos primeros se conformaron con la pena impuesta y la única que interpuso el recurso de apelación fue Josephine Brown quien no ha manifestado, por conducto de su defensor, la causa de su inconformidad; sin embargo, el Fiscal colaborador del Tribunal al evacuar el traslado de ley, manifiesta que la sentencia es de un todo de acuerdo con la Ley y debe dársele cumplimiento.

La parte esencial de la sentencia en estudio, dice así: "....El suscrito ha estudiado nuevamente el proceso para darle fin en esta primera instancia, y sostiene por segunda vez (la primera lo hizo al dictar el auto acusatorio) que el señor Agente del Ministerio Público no estaba errado al conceptuar que en el caso

del ofendido Cummings, medió un concierto absoluto entre Romero, Waltermán y Josephine Brown, para despojarlo de una cartera de color chocolate con su contenido.

Es cierto, como arguyó uno de los defensores, que no hay en el expediente dos testigos que concuerden o contesten para atribuirle responsabilidad penal tanto a Waltermán como a la Brown, únicos acusados que contestaron negativamente en el acto de la audiencia; pero olvidan los defensores que las pruebas podrán apoyarse también en "indicios" y estos son precisamente los que a juicio del Tribunal existen en el proceso relacionados unos con otros así:

a) Respecto a Waltermán aparecen 1) la confesión de Romero (fs. 23) quien le hace el cargo grave de ser la persona que ejerciera la violencia en la persona del ofendido, mientras él (Romero) lo despojaba de la cartera; 2) Indagatoria de Josephine Brown (fs. 16) en donde ésta corrobora lo expuesto por Romero, y 3) Declaración del perdidoso Cummings (fs. 12) quien hace un relato que coincide con el de Romero respecto a los que intervinieron en forma directa en el robo, esto es, que un sujeto alto, joven, lo agarró por el cuello, mientras otro sujeto pero bajo de estatura le registraba los bolsillos, sacándole la cartera con su contenido. Cummings también asegura que la Brown lo registraba en asocio del sujeto de estatura baja, única diferencia que hay en el relato de Romero quien no la menciona en esa forma, por tal motivo, no habiéndose acreditado con toda certeza esa participación directa con la Brown, se la llamó a responder en juicio criminal como 'cooperadora' de los autores Romero y Waltermán.

b) Respecto a la mencionada cooperadora Josephine Brown, hay en el expediente 1) la acusación que le hace Romero (fs. 23). Este le hace el cargo de haberse puesto de acuerdo con él y con Waltermán para llevar a la víctima al sitio escogido para la ejecución del delito. a). El cargo que le hace el mismo perdidoso (fs. 12) que corrobora lo manifestado por Romero, y 3) La misma indagatoria de la acusada (fs. 16) en donde acepta haber hecho trato carnal con el ofendido, haber presenciado después el hecho desde el comienzo hasta su consumación, lo que significa que es perfectamente verídico el relato que hace Romero en su indagatoria de detallar todos los pormenores del acto delictivo.

El ofendido, de acuerdo con el precepto del C. J. es testigo hábil para determinar la persona del delinvente; de consiguiente no es posible desecharlo, y cualquier indicio que surja de este testimonio concatenado con los otros ya enumerados, hacen plena prueba para condenar".

Basta la transcripción anterior para llegar a la conclusión de que es jurídica la sentencia del inferior en el presente caso, quien ha sido benévolo en la aplicación de la pena que le cabe a los procesados, por el carácter de bandolerismo del hecho ejecutado.

El artículo 779 del Código Judicial aplicable al ramo penal dice que "los indicios necesarios y las conjeturas forman plena prueba, cuando relacionados unos con otros, según su naturaleza y gravedad, esclarecen de tal manera el punto controvertido, que no dejan duda alguna en el ánimo del Tribunal".

Y el artículo 780, complementario del anterior dice: "A las pruebas incompletas o semiplenas, de cualquier clase que sean, se les aplica lo dispuesto en el artículo anterior".

La serie de indicios concatenados que militan en contra de los procesados, amén de la forma como llevaron su atraco, que desdice de la cultura de nuestro pueblo en el exterior, clamando está a grito herido una fuerte sanción para sus autores a ver si se logra reintegrarlos al seno de la sociedad depurados y dispuestos a servir en lugar de envilecerla.

Por lo expuesto, El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada y apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

ORLANDO TEJEIRA Q.

GUSTAVO CASIS M.

Ricardo M. Bula,

Srie. Int.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena la publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Eladio o Hilario Smith, panameño, soltero, de veintiún años de edad, reforzador, sin Cédula de Identidad Personal y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ROBO en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el enjuiciado Eladio o Hilario Smith, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ROBO, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al señalamiento de causa criminal contra Eladio o Hilario Smith, panameño, soltero, de veintiún años de edad, reforzador, sin cédula de Identidad Personal y de este vecindario, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Lib. II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'ROBO', y mantiene la detención decretada en su contra.

Se SOBRESEE provisionalmente a favor de Rebeca Smith, panameña, de oficios domésticos, soltera, de veinte años de edad y de este vecindario, y a favor de Ignacio Benidicks, nicaragüense, de diez y seis años de edad, soltero, escolar y de este vecindario.

Reitérese la orden de captura a la Policía Secreta del mencionado Smith, y una vez apresado, proveerá los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia pública.

Sométase a consulta con el Superior el Sobreseimiento dictado a favor de la Smith de Benidicks Arts. 352 inciso 3, C. P. y Art. 2142 C. J.)

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Su-
plente ad-hoc encargado, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Emilio Taylor, colombiano, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictado en el juicio que se le sigue por los delitos de "Sodomia" y "Contagio venéreo."

La parte resolutive de la sentencia referida dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Erasmo Méndez, Gil R. Ponce, Luis A. Carrasco, Enrique D. Díaz, T. R. de la Barrera, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario, int.,

Ricardo M. Bula.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José S. Pertuz, colombiano, de 26 años de edad, blanco y vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1943, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado."

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra José S. Pertuz, colombiano, de 26 años de edad, soltero, blanco, con solicitud de cédula bajo el Libro 164, Sección de Extranjería, Cupón 45 y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 9ª, casa Nº 9075, bajos, Avenida Santa Isabel, por el delito de "peculado", que define y castiga la Ley 5ª de 1933 y Sobresee definitivamente a favor de Enrique S. Pertuz, colombiano, de 30 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-10946, y vecino de esta ciudad, de acuerdo con lo que establece el ordinal 1º del Artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al encausado Pertuz, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Pertuz del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Pertuz, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a José Manuel Franco, de 21 años de edad, panameño, casado, agricultor, con cédula de identificación personal número 15-4279, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del fallo recaído en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Sentencia de primera instancia número 92.—David, Julio (14) catorce de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el reo ausente José Manuel Franco quien está procesado por el delito de hurto en perjuicio de Ezequiel Wassons, se hacen las siguientes consideraciones:—El delito fué demostrado, ya que se estableció la pérdida de los artículos de vestir de propiedad del denunciante. También se demostró la propiedad y preexistencia de ellos. El denunciante desde el principio señaló como posible autor del hecho a José Manuel Franco.—En efecto, el denunciado si bien negó el cargo que se le hacía, aceptó que estuvo en el cuarto donde estaban los artículos que mas luego su dueño echó de menos. Más luego, estando detenido ese denunciado resuelve fugarse, al punto que no ha sido posible hacerlo comparecer al juicio. Además de estos indicios graves, viene el testigo Ismael Cedeño (pág. 17) a declarar que en su presencia aceptó o confesó Franco que él si se había hurtado los vestidos y prendas ajenos. Y más todavía, la declaración de Elma Archibold de la página 3 es sumamente indiciaria contra el procesado como autor del hurto de que se trata.—Con estos elementos, se justifica una sentencia condenatoria, conforme el artículo 2153 del Código Judicial.—El precepto penal quebrantado es el del artículo 352 del Código Penal, el que fija pena mínima de ocho meses de reclusión. Como se trata de un delincuente primario, cuya conducta anterior se desconoce, tiene derecho al mínimo de la pena. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a José Manuel Franco, de 21 años de edad, panameño, casado, agricultor, tenedor de la cédula de identidad personal N° 15-4279, cuyo paradero se ignora, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese y luego consúltese tanto esta sentencia como el sobreseimiento definitivo pronunciado en favor de Marrido Rivera, Lorenzo del Cid, Pablo Santamaría, Nicolás Caballero y Víctor Arauz.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al reo que expirado el término arriba indicado se considerará legalmente notificada la sentencia transcrita para los fines de lugar; mientras que se excita a las autoridades del orden político o judicial para que capturen al emplazado u ordenen su captura y, asimismo, a los habitantes del país, con la excepción establecida en el Art. 2008 del Código Judicial, a efecto de que digan su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del mencionado Código Judicial se fija este edicto en lugar visible en este Despacho y copia conforme se envía por el conducto regular a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas y, otra se fijará en el domicilio del reo.

Dado en David, a los diecisiete días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Dominga Gómez o Carmen María Ríos de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Carlos Reyes Ayala.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe Cuarto del Circuito de Panamá, Sup. Ad. Hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Carmen María Ríos o Dominga Gómez, de 19 años de edad, casada, panameña, residente en la calle Domingo Espinar N° 3, cuarto 48, a sufrir la pena de Cuatro meses, tres días de reclusión en el establecimiento que indique el Poder Ejecutivo, por el delito de falsedad por el cual fué llamada a juicio, como también, al pago de las costas procesales.

"Fuentes de Derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial, en relación con los Arts. 236 y el 57 del Código Penal; el 3º de la Ley 47 de 1938, que modifica el 119 del Código Civil.

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior . . . Abigail Vázquez Díaz; El Secretario, José Félix Henríquez."

Se le advierte a la procesada Gómez que de no comparecer dentro del término señalado, su ausencia se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Gómez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Gómez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

Juez Cuarto del Circuito

Suplente Ad-Hoc.

El Secretario,

(Segunda publicación)

José Félix Henríquez.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Agosto de 1947

CUADRO NUMERO 178 DE 16 DE MAYO DE 1947

El Pario S. A., cuchillos uso domésticos, tenedores mang. de madera 1 bulto de Nueva York por... 159

Marco Greaham, camiones "G-M-C" mota. 2702250; dough 2 bultos por... 400

Almacenes Quamto, gotas para dolor, tabletas medicinales etc., 3 bultos de Toronto por... 300

Lindo y Maduro S. A., cubiertos de metal plateado, autos, cristal etc., 7 bultos de Nueva York por... 406

Lindo y Maduro S. A., cepillos para lavandería, esponjas metal; etc., 64 bultos de Londres por... 1.021

Aroeléctrica S. A., arroladoras de hierro; campanas eléctricas; etc., 55 bultos de Nueva York por... 875

Endara Riba S. A., cohetillas valencianas 750 bultos de Valparaíso por... 960

Endara Riba S. A., quesos 128 bultos de Nueva York por... 1.479

Abadi Hermanos, hilo de algodón para amarrar 6 bultos de Nueva York por... 475

Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas; etc., 6 bultos de Nueva York por... 807

Ingeniería Amado S. A., válvulas de latón; gelatina de sílice; etc., 3 bultos de Nueva York por... 850

Cia. Panameña de Muebles, algodón 1 bulto de Nueva Orleans por... 147

Lillian Rogers, bomba para pintar 1 bulto de Nueva York por... 23

Cia. Azucarera La Estrella S. A., pases y partes para los mismos 6 bultos de Nueva York por... 386

Casa Espino, jabón de tocador (palmolive) 30 bultos de Nueva York por... 306

Sec. Mat. Comp. Retiro Matias Hernández, esterilizadores 1 bulto de Nueva Orleans por... 177

Hospital Sto. Tomás, máquina para tabuladora y sus piezas rep. 3 bultos de Nueva York por... 3.518

Louis I. Forde, auto chevrolet pickup mot. d-299,366, 1 bulto por... 100

Hotel International S. A., madera usada 875 bultos por... 500

Nathaniel Mández, truck chevrolet usado mot. b-d-c 492650, 1 bulto... 400

Cia. Azucarera La Estrella S. A., accesorios para maquinaria de azúcar 4 bultos de Nueva York por... 429

Vila Hnos. Ltda., mantequilla fresca 158 bultos de Buenos Aires por... 4.220

W. Headley, grifos, tina y tanque de agua usados 1 bulto por... 7

Lyle Womack, motores eléc. para máquina de permanente etc., 3 bultos de Los Angeles por... 100

Remigio Ortega, carro sedan chrysler usado mot. c7-25,327 1 bulto por... 300

Winston C. Orwin, carro dodge carrial 1942 usado mot. T213-89909 por... 1.450

Julio Anzola S. A., avena para ferraje 200 bultos de San Francisco por... 477

Camilo A. Porras, zunchos de hierro 30 bultos de Nueva York por... 1.188

International Import Co., anuncios eléc. ever-

sharp 8 bultos de Nueva York por... 355

Esteban Durán Amat S. A., whisky dewer white label 57 bultos de Liverpool por... 673

Esteban Durán Amat S. A., ron Jamaica redlabel y planters punch 40 bultos de Kingston por... 454

Cia. Cyrcos S. A., vino oporto generoso 35 bultos de Oporto Portugal por... 477

Endara Riba S. A., mantequilla salada 40 bultos de Buenos Aires por... 1.782

Aristides Romero, frazadas de algodón y de lana 23 bultos de Nueva York por... 2.342

Panama Electric y Mach. Corp., cartón aislador para techos y paredes etc., 301 bultos de Nueva York por... 2.472

Rogelio Arosemena, tanque usado 1 bulto por... 400

Cia. Editora Nacional S. A., papel para imprimir periódicos 101 bultos de Nueva York por... 4.428

Armour Co., aceite comestible "el dorado" 100 bultos de Cututo La Unión por... 3.791

Armour Co., aceite comestible "el dorado" 100 bultos de Cututo La Unión por... 3.791

Union Oil Co. trailer marca "fargo" usado 1 bulto por... 74

CUADRO NUMERO 179 DE 19 DE MAYO DE 1947

Castillero y Cornejo Ltda., jarabe Hiposfítico de Cal, fénico vial etc., 15 bultos de Nueva York por... 349

Casa Sport S. A., cola granulada 5 bultos de San Francisco por... 279

Cia. Panameña de Aceites S. A., material eléc. (un condensador) 1 bulto de Nueva York por... 132

Mueblería Moderna, planchas eléc., 2 bultos de New Westminster por... 53

Ditran y Galante, cubiertos alpaca plateado, compact metal etc., 1 bulto de Nueva Orleans por... 244

Armour Co. Ltda., aceite comestible "El Dorado" 498 bultos de Cutuco La Unión por... 7.164

Armour Co. Ltda., aceite comestible "El Dorado" 498 bultos de Cutuco La Unión por... 7.164

Celia de Calderón, bocado de freno, sillas de monta, freno etc., 1 bulto de Nueva York por... 239

Casa Sport S. A., candados 1 bulto de Nueva York por... 266

Mariano Hernández, sobres de papel 17 bultos de Nueva York por... 228

Sosa Hnos. Ltda., jarabe rábano y cápsulas morchuel creosot 5 bultos de Nueva York por... 149

Cia. Avila S. A., vasos de vidrio 100 bultos de Nueva York por... 555

Cia. Avila S. A., pintura prep. y brea de hulla 12 bultos de Nueva York por... 402

Sucre, Robert Dixon, tabletas de leche magnesia 8 bultos de Nueva York por... 153

C2 Aroeléctrica S. A., alambre de cobre aislado, partes motores eléc. 39 bultos de Nueva York por... 1.188

Aristides Romero, encurtidos con mostaza, espinacas en latas etc., 210 bultos de San Fco. por... 1.189

Drogueria del Pacifico S. A., parches hazol mentol, painkiller etc., 2 bultos de Nueva

York por...	188	Melecio A. de Lima, grapas galv. para cer-	320
Central de Lecherías, envases de cartón con		cas 48 bultos de Houston, Texas por...	
sus tapas 25 bultos de Nueva York por...	408	A. Ferrer Cia., jabón germicida neko, un-	
Central de Lecherías, botellas de vidrio		guento estoraxol etc., 7 bultos de Nueva York	319
ord. 249 bultos de Nueva York por...	1.237	por...	
M. I. Osoro C ^o Rob. G. de Paredes, cueros		Panamá Auto S. A., repuestos para autos,	
de charol para zapatos 2 bultos de Nueva		aceite hidráulico 29 bultos de Nueva York	4.162
York por...	1.513	por...	
W. H. Doel, peines de material plástico 2	359	Panamá Auto S. A., llantas y tubos de cau-	
bultos de Nueva York por...		cho llanta autos 305 bultos de Nueva York	8.638
César Arrocha Gracil, tabletas pyridium y	245	por...	
Iaxol 11 bultos de Nueva York por...		Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., madera de	4.464
Farmacia Arrocha, esp. farmacéuticas (an-		pinotea 4.635 bultos de Nueva Orleans por...	
tiphlogistine) 13 bultos de Nueva York por	80	Ferrer Cia., ungüento calomín, caps. vita-	
Isaac Sasso, frascos de vidrio ord. 70 bultos		minica única pet. etc., 12 bultos de Nueva	531
de Nueva York por...	150	York por...	
Eisenmann C ^o , camisas de rayón para hom-	455	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cable e-	3.524
bres 1 bulto de Los Angeles por...		léctrico 98 bultos de Nueva York por...	
Reinaldo W. Morales, lavado eléctrico 1 bul-	71	Armco Panameña S. A., planchas de acero	221
to de Nueva York por...		aluminizado 1 bulto de Nueva York por...	
Auto Servicio S. A., estuches para reparar		Rolando Linares, aparatos para la avicultura	29
cámaras de aire etc., 23 bultos de Nueva	63	1 bulto de Nueva York por...	
York por...		Edward D. Clare, carretillas usadas 25	45
Ferretería La Interamericana, cuchillos pa-	258	bultos por...	
ra cocina 1 bulto de Nueva York por...		Ferretería Tam, hilo de algodón para ama-	155
Cia. Servicios Eléctricos S. A., interrupto-	202	rrar 2 bultos de Houston por...	
res eléc. 3 bultos de Nueva York por...		Cia. Imp. y Vend. de Autos S. A., radios y	
M. Fastlich lámparas para mesa 4 bultos de	166	repuestos para autos 2 bultos de Nueva York	857
Los Angeles por...		por...	
Carlos Pérez Cia. Ltda., vasos de material	202	Abelardo de Gracia, bates y guantes para	2
plástico 10 bultos de Nueva York por...		baseball 9 bultos por...	
Agencia Sears, gabinetes para medicina, yun-		Almacén Angelini, ron one degger, punch,	
ques de acero etc., 9 bultos de Nueva York	665	Black Seal, y aplemony 90 bultos de Kingston	807
por...		por...	
American Supply C ^o , tela de caucho, coji-		Almacén Angelini, ron black seal y aple-	71
netes de caucho para billar etc., 3 bultos de	715	mony 10 bultos de Kingston por...	
Nueva York por...		International Import C ^o , sistema de comuni-	
Cia. Pan Amer. Orange Crush C ^o , cereales	170	cación para oficinas 4 bultos de Nueva York	401
preparados 100 bultos de Nueva York por...		por...	
The Star y Herald C ^o , ácido nítrico 20 bul-	455	Sosa Hnos Ltda., jabón germicida, amp. clor-	197
tos de Nueva York por...		hidrato quinina etc., 2 bultos de Nueva York	
Endara Riba S. A., carrizo de papel 25 bul-	282	por...	295
tos de Nueva York por...		David Angel, plástica de algodón pelo y	
Plomería Moreno, asientos de madera para		fibra 1 bulto de Liverpool por...	
inodoros con tapas 17 bultos de Nueva Or-	375	Partes Para Automóviles, repuestos para ca-	197
leans por...		rros y camiones 1 bulto de Nueva Orleans	
Valentín Moreno R., alambre de cobre ais-		por...	
lado, acces. tubo de hierro 22 bultos de Nue-	798	Central Amer. Plumbing Supply, alfare-	52
va York por...		ría artística 3 bultos de Acapulco por...	
C. González Revilla Hno., botellas y fras-	95	W. C. Borchand, anuncios eléc. tel. —d—	653
cos de vidrio ord. 52 bultos de Nueva York por		tale 5 bultos de Nueva York por...	
Tropical Motors Inc., repuestos para autos	475	Endara Riba S. A., vinagre 225 bultos de	724
5 bultos de Nueva York por...		Nueva York por...	
Tropical Motors Inc., repuestos para autos	81	Cia. Panameña de Aceites S. A., aceite de	11.283
1 bulto de Nueva York por...	5	Coco refinado 83 bultos de Nueva York por	
Marie Lowe, fregadores 2 bultos por...		Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo 38	3.285
La Oficina Moderna J. S. Salas, partes de		bultos de Nueva York por...	
repuestos para máq. escribir 1 bulto de Nue-	110	Imprenta y Librería Regional, papel para	15
va York por...		imprenta 1 bulto de Nueva York por...	
Alberto Ghitis, sábanas, tejidos (manta-	3.297	León Nahmad C ^o , casimires de lana 1 bul-	860
dril) colchas alg. etc., 15 bultos de Nueva York		to de Nueva York por...	
por...	50	Virgilio Capriles, polvos de arroz perfu-	275
La Bhagababhai, armario de metal expen-		mados, colonia etc., 20 bultos de El Havre por	
dio de frutas legumbres 1 bulto por...		Cia. International ventas S. A., vasos de	330
Heurtematte y Arias S. A., bombas neumá-	960	papel 30 bultos de Nueva York por...	
ticas, herramientas y accesorios aut. etc., 1 bul-		José Hanono, telas de rayón 2 bultos de	2.382
to de Nueva York por...	485	Nueva York por...	
Tivoli Radio S. A., partes para radios 24		Monogram Pictures of Panama, películas	
bultos de Nueva York por...	348	de cine y material de anuncios 6 bultos de	1.310
José María Herrera, prep. wampole 20 bul-		Nueva York por...	
tos de Nueva York por...	916	José Hanono, tejidos de seda artificial; teji-	
Cia. Azucarera La Estrella S. A., arande-		dos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	
las, pernos o tornillos máq. etc., 29 bultos de			
Nueva Orleans por...			
Miró y Guardia Cia. Ltda., removedor, re-			
ducidor de pinturas etc., 81 bultos de Nueva			
York por...			
Camilo A. Porras, moldeadores de hierro	927		
para herramientas 16 bultos de Nueva York		Cia. Internacional de Ventas, vasos y pla-	949
por...	1.008	tos de papel, 23 bultos de Nueva York por	
Cia. Graniton S. A., pigmentos colorantes		Juan Vicensini, sillas de madera para ni-	6
de azulejos 12 bultos de Nueva York por...	328	ño, 1 bulto de Nueva York por...	
		El Panamá América, alfombritas 2 bultos	160
		de Nueva York por...	

CUADRO NUMERO 180 DE 19 DE MAYO DE 1947